

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	93	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2575.

JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En atención al distinguido mérito militar contraído en estas circunstancias por el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Atanasio Aleson, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, conferirle la gran cruz de la orden nacional y militar de San Fernando. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda = El duque de la Victoria. = Dado en mi cuartel de Vitoria á 24 de Octubre de 1841. = A. D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo aprobado S. A. el Regente del Reino por conducto del ministerio de la Gobernacion de la Península el proyecto de division en partidos judiciales de la provincia de Alava, que se le remitió por el de mi cargo en 9 de Junio último, y resuelto que inmediatamente se ponga en ejecucion sin perjuicio de las variaciones que se conceptúen necesarias en el arreglo general que se presentará á las Cortes, dándoles tambien cuenta de esta determinacion en la próxima legislatura, se ha servido mandar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que se expidan las órdenes oportunas al efecto de establecer sin dilacion los cinco juzgados de que ha de constar aquella provincia, cuyas capitales serán Vitoria, Salvatierra, La Guardia, Salinas de Añana y Amurrio, comprendiendo cada uno las hermandades y pueblos de la lista que acompaña, advirtiendo que los que en ella puedan haberse omitido se considerarán comprendidos en el partido judicial á que pertenezca la hermandad en que estan enclavados, y que conservando el juzgado de Vitoria la calidad de término que en la actualidad goza, tendrán los demas el carácter de juzgados de entrada. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en ese tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1841. = Alonso. = Sr. Regente de la audiencia de Búrgos.

A consecuencia de los deseos manifestados por varios pueblos de Guipúzcoa para que se estableciese en la villa de Azpeitia un juzgado de primera instancia aumentándose un partido judicial, cuya cabeza fuese esta villa á los tres que en la actualidad existen, aprobó S. A. por conducto del Ministerio de la Gobernacion la division de dicha provincia en los cuatro partidos judiciales de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia y Vergara, con la calidad aquel de término, y estos tres de entrada, y comprendiendo cada uno los pueblos que en la lista adjunta se expresan. Y habiéndose dado cuenta en consejo de Ministros de esta division y creacion de un nuevo juzgado; S. A., conforme con el parecer del Consejo, se ha servido mandar que se lleve á efecto el establecimiento de aquel con la nueva division de partidos que se acompaña. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1841. = Alonso. = Sr. Regente de la audiencia de Búrgos.

Circular á los regentes de las audiencias.

Una de las obligaciones que la Constitucion impone á todo español es la de defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley. No se limita al servicio en el ejército: se extiende tambien al de la Milicia nacional, baluarte inexpugnable de las instituciones liberales, y garantía indestructible

del orden público. Si todos los españoles se hallan sujetos á este deber sagrado, lo estan doblemente los funcionarios públicos, por lo mismo que á la obligacion general reunen la especial que contraen al merecer la confianza del Gobierno para el desempeño de su destino respectivo, y que reciben una recompensa no solo de honor sino tambien de particular utilidad en las dotaciones que les paga el tesoro público.

Movido de estas razones S. A. el Regente del Reino, se ha servido mandar que sea una de las calidades que deben adornar á todo empleado en el poder judicial que no esté expresamente exento ó dispensado por la ley de prestar este servicio, el inscribirse en las filas de la benemérita Milicia nacional, y que entre los documentos con que haya de acreditarse la aptitud para obtener cualquiera destino aquella clase, sea indispensable una certificacion dada por el capitán de la compañía y visada por el comandante del batallon á que pertenezca, el que aspire á ser colocado en cualquiera destino, no solo de magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, sino tambien de las demas clases de dependientes de los tribunales y juzgados, escribanías de número y notariats; en la inteligencia de que los que no teniendo exencion legal de este servicio no estuviesen prestándolo, serán desatendidos en sus solicitudes.

De orden de S. A. lo traslado á V. para su conocimiento y el de ese tribunal, y á fin de que lo haga publicar ó circular de modo que llegue á noticia de todas las expresadas dependencias y de cuantos aspiren á entrar en ellas. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 Octubre de 1841. = Alonso. = Señor regente de la audiencia de....

El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia de Castellon de la Plana á D. Manuel Gonzalez del Castejon, que lo es de Betanzos.

Asimismo se ha servido nombrar con el carácter de interinos jueces de primera instancia del partido de La Guardia, en la provincia de Alava, á D. José Cantera, promotor fiscal que ha sido del de Miranda: del de Salinas de Añana á Don Cayetano Manrique Ricote, promotor fiscal del juzgado de Navacarnero: del de Salvatierra á D. Hilarion Izarve y Muro: del de Amurrio á D. Francisco José de Lima; y del de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, á D. Teodoro Azcarate.

Finalmente, para la promotoría fiscal del juzgado de la Guardia ha tenido á bien S. A. nombrar á D. Policarpo Crespo: para la del de Salinas de Añana á D. Emeterio Prieto: para la del de Salvatierra, á D. Vicente Gosalvez: para la del de Amurrio á D. Tomas Muñoz: para la del de Azpeitia á D. Juan Francisco Arribas; y para la del de Vergara á D. Joaquin María Montero de Espinosa: todos con el carácter de interinos, habiendo dispuesto el Regente del Reino que tanto en estos juzgados como en los que ya existian en las tres provincias Vascongadas, y en los que de nuevo se crearen para la de Vizcaya, se observe cual en todos los demas del Reino el tit. 5.º de la Constitucion de 1812 vigente como ley, lo que dispone el reglamento provisional para la administracion de justicia, y lo que previenen todas las demas leyes en cuanto á la sustanciacion.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: El teniente general D. Joaquin Ayerve con fecha 23 del actual desde su cuartel general de Urdax, me dice entre otras cosas lo que á la letra copio.

Excmo. Sr.: El coronel D. Joaquin Moreno de las Peñas, oficial de la Secretaria del Despacho de la Guerra, segun tuve la honra de manifestar á V. E. en mi anterior escrito, salió esta mañana de Elizondo con un batallon de Gerona, algunos caballos y una partida de Nacionales del Baztan con direccion á este punto y con las instrucciones oportunas respecto á la fuerza rebelde que en él pernoctó. Su columna marchó seguida por mí con el resto de las tropas, y á su aproximacion al puerto de Maya se le presentaron 60 caballos del regimiento 1.º ligero y varios soldados de infantería sueltos de Extremadura que habian abandonado á Odonell en esta madrugada en el momento de su entrada en Francia, resultando de sus declaraciones habersele dispersado la mayor parte de la infantería de Zaragoza y Extremadura que llevaba, y que en diferentes grupos habian tomado el camino de Irua para presentarse al general Alcalá. Los gefes y oficiales, temiendo una

sublevacion de la tropa, y apoderados de un terror pánico, anticiparon sigilosamente su salida con tanta precipitacion, que algunos dejaron sus sombreros y espadas, no cuidando aun el mismo Odonell sino de ponerse en salvo.

La columna llegó sin novedad á este pueblo, y el coronel Moreno continuó al puente donde se halla la aduana francesa para reclamar del comisario de policia y comandante del destacamento frances los caballos, armas y efectos de guerra pertenecientes al Estado, y que se expresan en la adjunta relacion, los cuales se babian ya puesto á disposicion del subprefecto del departamento, poniendo dificultad en su inmediata entrega hasta no recibir orden para ello.

Respecto á los caballos, del total de 127 que parece entraron en el territorio vecino, solo resultaban 28 del Estado, habiendo los demas pagado los derechos de aduana como propiedad particular. Encontrando el coronel Moreno escandalosa esta usurpacion de parte de los emigrados, por cuanto muchos caballos fueran tomados en Vitoria de los sobrantes del 12 ligero, escribió al cónsul de S. M. en Bayona por medio del comisario de policia solicitando se prohibiese la venta de los caballos, y que fuesen devueltos, á excepcion de los que se justificase ser propios de los emigrados, y advirtiéndole que el comandante de la línea del Baztan quedaba en este pueblo con la autorizacion competente para recibirlo todo.

La inconveniencia de moestar las tropas sin motivo ni causa por la internacion de los enemigos, me hizo dejarlas en Maya y bordas inmediatas, continuando yo con el cuartel general, dos compañías de cazadores de la Guardia y un escuadron hasta Urdax, confirmando á mi presentacion al puente de cuanto llevo referido, y adquiriendo noticias de las personas que han entrado en Francia.

Por este punto lo han verificado el ex general Odonell, sin embargo de mi parte anterior, Jáuregui, el brigadier que fue Ortigosa, y varios gefes y oficiales cuyos nombres se ignora, y entre ellos el auditor de guerra de Pamplona. Por Sara pasaron los ex generales Urbistondo, Claveria y otros tres mas de la clase de brigadieres, la diputacion de Guipúzcoa compuesta de cinco individuos, el conde de Monterron y otros; de suerte que puede decirse que con la fuga de los principales corifeos de la rebelion en estas provincias, debe considerarse sofocada esta y asegurado el orden y tranquilidad de este pais, que faitaria á la justicia y conveniencia si no manifestase á V. E. que en lo general, y particularmente en la alta Navarra, ha manifestado un excelente espíritu, apresurándose las justicias y los habitantes á demostrar con palabras y hechos su adhesion al Gobierno legítimo y sus deseos de la paz.

Todo lo que traslado á V. E. de orden de S. A. para que con la prontitud posible se circule á toda la nacion, tanto este parte como el que incluyo adjunto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Vitoria 25 de Octubre 1841. = Evaristo San Miguel. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Noticia de los efectos y armas recogidas á los rebeldes que con el cabecilla Odonell se refugiaron en Francia, y de las que ha dado relacion la autoridad francesa de la aduana de Añoa.

Fusiles, 775.
Carabinas, 12.
Pistolas, 1.
Bayonetas, 749.
Sables de caballería, 66.
Idem de infantería, 77.
Clarines y cornetas, 9.
Trompones, 2.
Cajas de guerra, 8.
Porta cartucheras, 572.
Cartucheras, 572.
Porta-bayonetas, 572.
Cinturones de sable, 78.
Objetos de equipo de caballería, 140.
Cartuchos, 535 paquetes.
Cajones de id., á 50 paquetes, 19.
Caballos, 23.

Puente de Añoa 25 de Octubre de 1841. = Es copia. = Ayerve.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: El general segundo cabo de Navarra me dice con esta misma fecha lo que á la letra copio:

Excmo. Sr.: Ahora que son las nueve de la mañana acaban de ocupar la ciudadela de esta plaza las tropas de esta guarnicion en union con la benemérita Milicia nacional, habiéndose rendido los disidentes que habia en ella á discrecion con arreglo al bando del 18 de este mes, sin otra garantía que sus vidas, despues de varias contestaciones habidas en repetidos parlamentos, de cuyos pormenores tendré el honor de enterar á V. E. detalladamente cuando me lo permitan las muchas contestaciones del momento.

Los rendidos, despues de haber dejado sus armas en la misma fortaleza, marchan á Tafalla acompañados de un ba-

tallon de Africa y dos mitades del regimiento caballería del Príncipe, en donde deben esperar la resolución del Gobierno.

Me apresuro á poner en su conocimiento tan fausto acontecimiento, que pone término á la rebelion de este pais, y vuelve á esta capital el sosiego y seguridad que hace hoy 24 dias no disfrutaba.

Lo que de órden de S. A. trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Vitoria á 25 de Octubre á las doce de la noche de 1841. = Evaristo San Miguel. = Sr. Secretario del Despacho de Marina.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAGNA.

Londres 15 de Octubre.

Lord Ellenborough ha sido nombrado gobernador general de la India. En una reunion de los directores de la compañía de las Indias orientales celebrada el 15 ha sido confirmado este nombramiento por unanimidad. (*Morning-Post*.)

La eleccion de lord Ellenborough para el gobierno general de las Indias proporciona una vacante en el Gabinete. Se dice que Mr. Herries le reemplazará en su ministerio lo cual causa algunas inquietudes á la fraccion Buckingham del Gabinete, por ser enteramente adicto á sus opiniones. (*Globe*.)

Hemos oido estar ya definitivamente resuelto, que lord Burghersh reemplazará á lord William Russell en cualidad de embajador cerca de la corte de Prusia. Mr. Aston quedará de ministro plenipotenciario en Madrid, y Mr. Bulwer continuará desempeñando las funciones que ejercia de secretario de embajada despues de tantos sucesos.

FRANCIA.

Paris 17 de Octubre.

La corbeta de transporte el *Tarn* ha partido de Tolon el 12. Dicho buque se dirige al Senegal y á la Cayena.

El barco de vapor el *Caster* salió de Tolon el 12 con direccion á Argel. (*Const.*)

Dícese que ayer se ha resuelto en consejo de Ministros que la reunion de las Cámaras se verifique el jueves 23 de Diciembre. (*Id.*)

En el *Commerce* se lee lo siguiente:

Creemos que en adelante nada tendrá que temer el Gobierno del Regente de España de la torpe insurreccion señalada con el odioso bombardeo de Pamplona, y las escenas sangrientas de sedicion que han amenazado á la joven Reina y á su hermana. Los moderados han dado en esta ocasion una nueva prueba de su moderacion, de su amor al órden, y han destruido definitivamente todo su prestigio no solo en España, sino en Europa. Sobornar á los soldados, corromper y comprar á los generales, incendiar una ciudad pacífica, exponer á las balas de la soldadesca á las princesas, de quienes se proclamaban únicos defensores, son hechos contra los cuales se subleva el sentimiento universal y que pierden á los partidos que se atreven á emplearlos. Al presente todos los amigos del órden y de la libertad tienen sus miradas fijas en el Gobierno de Madrid. ¿Qué es lo que va á hacer? ¿Sabrá aprovecharse de la victoria, y al mismo tiempo no abusar de ella? ¿Sabrá permanecer en los límites de la accion de la ley y de esta moderacion que, lejos de mostrar debilidad, es por el contrario la señal cierta de la firmeza? No se nos oculta cuantas dificultades parciales puede encontrar esta política en España, en donde todos los partidos, sin excepcion, estan acostumbrados á los procedimientos judiciales, al encarnizamiento y dilatadas guerras civiles, y en donde las antiguas costumbres, todavía existentes, han creado un pueblo tan diferente de los otros de Europa. Pero creemos que un Gobierno que aspira á ser pacificador y moderador, debe modificar las tradiciones de la edad media que por medio de tantas luchas han llegado hasta la España moderna. A nuestro entender el Regente habrá empezado á desempeñar esta gran obra de reforma de que tanta necesidad tiene aquel pueblo, si sabe servirse de su triunfo para probar á su pais que de ninguna manera se extinguen mas completamente los partidos que por medio de la justicia y de la magnanimidad. Los pretendidos moderados le han proporcionado grandes ventajas cuando se encontraban en el poder. Todos los medios desde la corrupcion hasta el terror les eran buenos. Han declarado mas de una vez á Madrid en estado de sitio; han ahogado la prensa de la oposicion; han instituido por último las comisiones militares. Opóngales ahora el Regente por únicas armas la ley constitucional, la verdadera moderacion; que el castigo, si es preciso, sea eficaz; pero que no sea ni implacable ni exagerado: con estas condiciones el triunfo de la Constitucion española será, no solamente un beneficio para la Peninsula, sino tambien prestará un servicio á la libertad y al progreso de todos los paises.

Escriben de Leipsick con fecha del 9:

En la segunda semana de nuestra feria las ventas han continuado siendo medianas: muchos artículos de Sajonia han tenido buena salida, merced á varios compradores de Levante

que hacia muchos años no nos han visitado: otros artículos por el contrario no llegarán al número de los despachados en la feria precedente. La venta de sederías y géneros de algodón ingleses no ha sido considerable hasta ahora; pero no puede formarse todavía un juicio exacto acerca de la salida de estos artículos, porque muchos compradores judíos no manifiestan toda la extension de sus deseos. La funesta influencia de los acontecimientos de Viena sobre nuestra feria, se manifiesta en todas ocasiones, los compradores no tienen dinero, y nunca han pedido tanto á crédito como ahora. (*Comm.*)

MADRID 27 DE OCTUBRE.

Segun la Gaceta extraordinaria de este dia, que reproducimos en otro lugar de nuestro periódico, las tropas sublevadas que ocupaban la ciudadela de Pamplona se han rendido á discrecion, posesionándose de aquel fuerte la guarnicion y Milicia nacional de la plaza. Al mismo tiempo el resto de las tropas que acaudilla D: Leopoldo Odonell se ha refugiado precipitadamente en Francia. Queda ya completamente deshecha la sedicion; y lo ha sido por sí misma, por su propia impotencia, por el excelente espíritu de los pueblos, por el aislamiento á que desde luego quedó reducida por la falta de simpatías, y sobre todo por la fidelidad de nuestro ejército y la lealtad de nuestros soldados. Seducidos algunos cuerpos por generales y gefes, á quienes estaban acostumbrados á obedecer, pudieron ser sorprendidos y vacilar un momento; pero apenas han oido la voz de sus gefes legítimos, han vuelto á incorporarse á sus banderas, abandonando á los caudillos rebeldes. Los enemigos de nuestras instituciones han podido aprender en esta ocasion que no es fácil corromper la disciplina de nuestro ejército, y que el buen sentido de los pueblos rechaza siempre esas coaliciones inmorales de partidos opuestos para destruir al Gobierno legítimo. Por lo demas este que ha triunfado en las elecciones públicas, y en los debates de la tribuna y de la prensa, y que constantemente ha obtenido el apoyo de los cuerpos legislativos, necesitaba á nuestro juicio, y su feliz estrella se lo ha proporcionado, el triunfo de la fuerza material, el de las armas contra la rebelion y los motines.

El domingo último tuvo lugar la comida acordada de su propio peculio por los individuos de los ayuntamientos de 1840 y 1841 y la diputacion provincial á los valientes alabarderos, cuya leal y heroica conducta en la memorable noche del 7 al 8 del presente mes, es causa de tanta admiracion y de tantos aplausos.

Cedióse el asiento preferente al esforzado y modesto coronel Dulce, gefe de aquellos en la citada terrible noche. A su derecha hallábase el señor Escalante, gefe político, y á la izquierda el general de la Guardia Real interior marques de Valle-humbroso, con el decano de la diputacion y alcalde primero. Los demas señores estaban interpolados con los bravos veteranos, en cuyo obsequio se daba la comida, que fue servida con esplendidez y finura, atrayéndose los bizarros alabarderos todas las atenciones y los mayores agasajos de los concurrentes. El Sr. Dulce y sus beneméritos compañeros encontraron cada uno en su servilleta una carta ejecutoria del Excmo. ayuntamiento, en que se hace digna relacion de la defensa heroica que sostuvieron en el Palacio Real y de la admiracion y agradecimiento del ayuntamiento de Madrid por hecho tan glorioso.

Habia en las copas lazos de la cinta designada para la cruz del 7 de Octubre, con la que todos los concurrentes adornaron sus pechos. Tambien se dejaba ver un cuadro magnífico que debe colocarse en la sala de sesiones, en el que se hallan inscritos los nombres famosos de los 18 alabarderos y sus gefes.

Hubo brindis llenos de fuego patriótico. La música de los guardias alabarderos tocó piezas escogidas mientras la comida, en la que reinó la mayor alegría.

Concluida la comida, y despues de reciprocas demostraciones de afecto y cordialidad, salieron todos los corrientes para el teatro del Príncipe y el de la Cruz, en los que tuvieron que dividirse por falta de localidades. Al asomar al palco de villa en el teatro del Príncipe los valientes alabarderos, un aplauso general rompió de todos los ángulos del edificio.

Esta es la recompensa mas grata que puede recibir un corazon noble y esforzado. (*Eco*.)

Capitanía general de Estremadura. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el escrito original que me ha dirigido el presidente del ayuntamiento constitucional de Alburquerque, y le han entregado los Milicianos nacionales de aquella plaza, para que en vista de su contenido se sirva V. E. elevarla al Sermo. Sr. Regente del Reino, para que la dé la acogida que tan benemérita clase apetece. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 22 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = P. A. del E. S. C. G. = El brigadier 2º cabo, Dionisio Marcella. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Sr. presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa: Los Milicianos nacionales que suscriben, siempre prontos á rechazar con las armas en la mano á los enemigos de las instituciones que felizmente nos rigen, visto el manifiesto de S. A. el Regente del Reino, no cumplirían con el deber mas sagrado que la patria les impone, si abrigando en sus pechos corazon verdaderamente españoles, no se ofreciesen gustosísimos á secundar con el benemérito ayuntamiento las sábias medidas de nuestro ínclito Regente, que deben servir de norma á todo buen ciudadano. Estas nos han patentizado las su-

blimes ideas del genio protector de los hombres libres, del héroe que en cien combates triunfó de los malévolos que osados atentaban contra la libertad é independencia de esta magnánima cuanto desgraciada nacion.

Estos nacionales se prestan voluntariamente á sacrificar sus vidas en defensa de los caros objetos que la Constitucion les confia, y [por tanto

A V. S. suplican se sirva acoger con benignidad esta respetuosa manifestacion (teniendo presente que no solo ahora, sino siempre y en iguales circunstancias les animarán los mismos sentimientos prestando sus servicios en defeusa de la patria), poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia, y este, si lo tiene á bien, elevarlo al de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alburquerque 11 de Octubre de 1841. = Pedro Pima Barrantes. = Siguen las firmas.

Ayuntamiento constitucional de San Fernando. = Serenísimo Sr.: El manifiesto que V. A. ha dado á los españoles en 6 del actual y el triunfo conseguido en la mañana del 8 por las armas de la guarnicion y Milicia nacional de esa capital contra el criminal proyecto de unos cuantos rebeldes, han llenado de un patriótico júbilo al pueblo de San Fernando, han inflamado los leales pechos de sus habitantes con un ardiente y decidido entusiasmo, y les ha hecho concebir las mas lisonjeras esperanzas de que el invicto héroe y vencedor de cien combates, así como dió la paz á esta nacion magnánima, sabrá del mismo modo con su espada sofocar en su origen el ominoso gérmen de la rebelion que se ha esparcido por algunas de las provincias del Norte, y castigar con mano fuerte á los sediciosos que han intentado perpetrar el inaudito crimen de apoderarse de las angustas personas de S. M. y A.

El ayuntamiento de San Fernando por sí y á nombre de sus representados felicita al Gobierno de V. A. por las eficaces y ejecutivas medidas que ha adoptado para escarmentar á los malvados; y si en diversas ocasiones fueron los primeros en presentar sus pechos á las balas de los enemigos de nuestra libertad é independencia ¿podrán ahora ser los últimos en ofrecer á V. A. una pronta y decidida cooperacion en la gran obra de nuestra regeneracion política, y en derramar hasta la última gota de su sangre por sostener sobre bases sólidas la Constitucion del Estado, el trono de nuestra inocente Reina y la Regencia que la espontánea voluntad de la nacion ha puesto en manos de V. A.? No debe dudarse un momento de los patrióticos sentimientos que animan á los habitantes del primer baluarte de la libertad; y si en él se han estrellado siempre las maquinaciones de los enemigos de la patria, no dejarán ahora de sufrir la misma suerte si intentan encender aquí la tea de la discordia; pues el interes que inspira al pueblo fernandino el amor á aquellos tres caros objetos le hará presentar sus pechos á los peligros, y conseguir una indudable victoria.

Dios guarde á V. A. muchos años. San Fernando 15 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = Francisco de P. Garrido. = Manuel Gener. = Domingo Belasques. = Salvador Antonio Alborni. = Juan Antonio Montes. = Manuel Lozano. = José Sabater. = Juan de Mata Rey. = Miguel Blanco. = José María Ferragut. = Nicolas Sanchez Campa. = Francisco Teran, secretario.

Sermo. Sr.: La diputacion de Gerona y todos cuantos hombres de bien existen en la provincia que tienen el honor de representar, no han podido menos de saber con escándalo, bien que sin sorpresa, el horrible atentado cometido en esa corte en la noche del 7 del corriente contra la sagrada persona de nuestra augusta Reina y la libertad nacional.

Tan grave delito, consecuencia del revoltoso pronunciamiento que estalló en Pamplona, y preparado de largo tiempo por hombres ingratos en el delirio de sus bajas pasiones, ha producido desde luego aquella indignacion profunda que no pueden menos de sentir cuantos aman el bien de su patria y el vehemente deseo de que pese todo el rigor de la justicia sobre los autores y cómplices de tamaños atentados si se quiere salvar la Constitucion que hemos jurado, el trono de la inocente Isabel cuya regencia dignamente ocupa V. A., y evitar la muerte del cuerpo moral del Estado.

Firmeza, Sermo. Sr., energía: caiga la cuchilla de la ley sobre la cabeza de los culpables sea cual fuere su categoria y el manto con que se cubran, y de este modo se salva la patria. Esta diputacion que se felicita y felicita á V. A. por haberse desvanecido como el humo las esperanzas de los malvados, se atreve á manifestar á V. A. que el rigor solo y el castigo acabará de destruirlas.

Para conseguirlo puede V. A. contar con el apoyo y cooperacion de todos los buenos. La diputacion está pronta á todo hasta arrostrar los mayores peligros, y si necesario fuese trocando la enseña de su institucion pacífica por la espada, sabrá al frente de los leales vencer ó morir por la conservacion de nuestras caras instituciones, del trono constitucional y de la regencia de V. A.

Gerona 15 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = Tomas Bruguera, presidente. = José Senes, vicepresidente. = Antonio de Aloy, diputado. = José Brandia, diputado. = José Tomas, diputado. = Juan Boadas y Raquer, diputado. = Tomas Narciso Blanch, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lérida. = Sermo. Sr.: En circunstancias graves y comprometidas es cuando el Gobierno necesita la cooperacion de las autoridades. Cuando la patria pelagra y cuando los enemigos del actual órden de cosas redoblan sus esfuerzos para sumirnos de nuevo en los horrores de la guerra, la indiferencia es un delito, la tibieza un crimen imperdonable.

El ayuntamiento constitucional de Lérida se halla poseído de un justo sentimiento de indignacion hácia los desnaturalizados autores y cómplices de las sediciones de Pamplona, Zaragoza, Madrid y Vitoria. Aquellos monstruos no pertenecen ya á la sociedad española: vástagos corrompidos del árbol de la libertad, deben ser cortados para que no se reproduzcan jamas. Tiempo es ya de que la espada vengadora de la justicia caiga sobre las cabezas criminales. V. A., por una larga serie de desengaños, debe estar bien persuadido de que con generosos proceder no se conquista el afecto de los que

han lanzado ya la tea de la discordia; porque la lenidad les hace mas osados, la impunidad les reserva para conspirar de nuevo, y tal vez mas adelante serán bastante fuertes para llevar á cabo sus proyectos liberticidas, si un escarmiento saludable no les aniquila para siempre.

El Gobierno puede contar con poderosos elementos de victoria. Rodéale un ejército valiente y fiel, una entusiasmada Milicia nacional y el afecto de cuantos desean con ardor y buena fe la felicidad de la patria.

El ayuntamiento de Lérida y este leal vecindario tienen el orgullo de contarse entre los defensores de la Constitución y de la Regencia de V. A. Todos estamos persuadidos de que el actual orden de cosas es el único capaz de solidificar la tranquilidad y de hacer revivir las gloriosas épocas que elevaron el nombre español al primer puesto de Europa. Las virtudes de V. A. inspiran confianza y entusiasmo, y estos sentimientos son precursores de paz y ventura. Los ambiciosos que provocan nuevas revueltas para medrar con la ruina de las públicas libertades recibirán amargo desengaño. El pueblo español quiere tranquilidad y mejoras positivas; aborrece el despotismo en cualquiera de sus fases; conoce lo que puede esperar de los trastornadores y sediciosos planes que han empezado á desenvolverse; y..... no lo dude V. A., la rebelion no hallará eco entre nosotros. Si por desgracia tal aconteciera, antes que suscribir á la traicion, moriremos defendiendo el código fundamental de 1837 y la Regencia de V. A.

Lérida 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel Tuban, alcalde segundo.—Lorenzo Faydella.—José Lamarca.—Juan Biguera.—Ramon Vicens.—José A. Morlin.—Juan Oms.—Domingo Salvador de Latorre.—Antonio Soteres.—Leopoldo Bellmunt.—José Vidal.—Antonio Abada.—Manuel Olive.—Salvador Fuster Arnaldo.

Intendencia de la provincia de Avila.—Sermo. Sr.: El intendente, gefes y demas empleados de Hacienda pública en la provincia de Avila, poseidos de un júbilo que solo cabe en pechos liberales, llegan á felicitar á V. A. con la sinceridad de castellanos por el desenlace que ha presentado al mundo la horrenda tentativa de los que no contentos aun con siete años de sangre y de desastres, querian todavía mas guerra, mas victimas, mas horrores de los que la espada vencedora de V. A. sacó felizmente á España. ¡Desgraciados!! Debieron presentir que la Providencia vela á la inocencia; que el pueblo y el ejército español defiende la justicia, y que esta bandera es invencible.

El intendente, contador y administrador que suscriben, ignorando el resultado de aquel crimen horroroso (identificados, como estan, con la causa de la libertad, que es la de Isabel II y de la Regencia votada libremente por las Cortes), se presentaron á ofrecer sus servicios personales, é impulsaron al gefe político para tomar, como se adoptaron en el acto, medidas precautorias: confian fundadamente en que no serán ya necesarios sus servicios de armas; pero si se engañosen, si estas esperanzas saliesen fallidas, si los infames emisarios del despotismo lograsen entronizar la anarquía, los empleados de Hacienda de Avila las empuñarían hasta ver extinguidos los verdaderos enemigos de su cara patria, ó hasta perecer envueltos en sus ruinas.

Tales son los sentimientos que les animan. Dignese V. A. admitir este humilde tributo.

Avila 16 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El intendente, Pedro Aillon.—El contador, Pedro Cros.—El administrador, J. B. de Leira.—Por ausencia del Sr. tesorero, José Banchiller.—El comandante de carabineros, Diego Melgarejo.—El secretario de la intendencia, Bernardo Lopez.—Oficial segundo de contaduría, Estanislao Enriquez Roldan.—Id. tercero, Eduardo Ortega.—Id. cuarto, Alejandro Gomez.—Ceasante auxiliar, Pedro de Illera y Quiñones.—Gefe de seccion de contabilidad, Zoilo Garcia.—Oficial de id., Pedro Jimenez de Muñana.—Sargento de carabineros, Pedro Navarro.—Escribiente de contaduría, Manuel Salazar.—Administracion de provincia: Miguel Gomez Cadiñanos, Francisco Juan de Solaccer, Eladio Sanchez Ocaña, Pedro Lopez Salazar, Mateo Torres, Francisco Donato de Garcia.—Oficial de tesorería, Isidoro Lopez.—Escribiente primero, Salvador Ruiz.—Interventor de derechos de puertas, Leocadio del Rio.—El fiel del interior, Calixto Mendoza.—Interventor interino de arbitrios de Amortizacion, Laureano Martinez Muro.—El comisionado de Amortizacion, Elias Nuñez.—Escribiente primero de la intendencia, Elias Martín.—Oficial segundo de la intervencion de arbitrios de Amortizacion, Vicente Zarza.—Escribiente primero de la intervencion de Amortizacion, Fernando Sanchez.—Francisco Ortega.

Sermo. Sr.: Las libertades públicas y el trono constitucional de nuestra angusta é inocente Reina Doña Isabel II se han intentado destruir á la vez en la noche 7 del mes actual: la guarda y custodia de estos dos ídolos del pueblo español, está encomendada temporalmente á V. A., y una inmensa responsabilidad pesa sobre el que ha merecido tamaña confianza de la nacion, representada legalmente en Cortes.

Venturoso ha sido el desenlace de estos acontecimientos, y por ello felicitan á V. A. el ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la villa de Torbisco, provincia de Granada, pero si la cuchilla de la ley no cae rápida como el rayo sobre los criminales, y si no queda alzada y dispuesta á caer con igual velocidad sobre los que aun continúan en tan deprecados proyectos, cualquiera que sea su categoría ó posicion social, y el pretexto que adopten para llevar adelante sus oscuros y tenebrosos planes, en valde habrán sido los esfuerzos y sacrificios prestados por los pueblos hasta hoy para consolidar sus instituciones y la paz que disfrutaban, y se verán envueltos de nuevo en los horrores de la guerra civil, que procuran á toda costa esos hombres que con máscara de religion y orden solo pretenden encubrir su sistema de escandalosa inmoralidad y los abusos que les autorizan en sus notorias usurpaciones, y que son su único patrimonio.

Para sostener aquellos caros objetos puede disponer V. A. de la voluntad de todos los pueblos: mienten los que dicen que la opinion de estos se halla conforme con la de estos corifeos; y si así es ¿por qué no cuentan con ellos para apoyar sus temerarias preteusiones, en lugar de irse á buscar para llevarlas adelante el auxilio de los extranjeros, ó las insurrecc-

ciones militares del pais por medios poco honrosos de seduccion?

Constitucion de 1837: trono constitucional de Isabel II: Regencia del ilustre Duque de la Victoria: libertad legal: represion y castigo dentro de la ley á todo el que se haya hecho ó haga criminal, son los votos de los que suscriben, y de todo este vecindario, iguales sin duda al de la gran masa de la nacion. Prontos y dispuestos estan á contribuir con cuanto tienen para sostener tan caros objetos, y prontos estan á cooperar como se les ordene para defenderlos y sostenerlos pues con ellos estan seguros de que la nacion conseguirá la felicidad y ventura de que es acreedora por tantos títulos.

Dignese V. A. aceptar estos sinceros, puros y ardientes votos de la corporacion municipal de esta villa y de su Milicia nacional.

Torbison 12 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Alejo de Mérida.—Francisco de Paula de Latorre.—Francisco Juan Garcia.—Vicente de Luque.—Francisco de Torres Garcia.—José Castilla Hurtado.—Antonio Couca Secretario.—El capitán de la segunda compañía de Milicia nacional, José Antonio Jimenez.—Por la clase de cabos, Juan Lopez Rios.—Por la clase subalterna, Pedro Ramirez Grace.

Sermo. Sr.: Nunca satisfecho de causar males á la infortunada España un partido cuya maléfica accion solo es acomodada en la esfera de la tiranía, concita cobarde y traidor la sedicion de que se acaban de dar tristes ejemplos en Pamplona, en Vitoria y la capital de la monarquía para renovar la escena espantosa de muerte, de desolacion y de desastres que no há mucho tiempo terminó.

Tan criminal tentativa que ataca de frente la Constitución, las libertades públicas, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A., tal vez podrian crear una situacion temible para la patria si no existiera una justa confianza en los actos de V. A., y no hubiera ya indicado que para sofocar en su origen ese piélagos de desgracias es necesario que la ley obre eficaz sobre los delincuentes, que un severo castigo expie su maldad, que caiga sobre ellos todo el peso de la desgracia en que nos quieren envolver.

Para sostener esta accion, fuerte y vigorosa, V. A. cuenta con inmensos recursos que nunca se pueden agotar, porque el partido liberal progresista de España, lo compone la inmensa mayoría de sus mejores hijos, y estos son fieles á sus juramentos y los sostienen con firmeza: á aquellas filas se glorian tambien de pertenecer los individuos que componen el ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la villa de Rota, quienes por medio de esta exposicion tienen la honra de reiterar la expresion de su lealtad á V. A., y protestarle que estan resueltos á sostener los principios políticos proclamados en Setiembre último, y á destruir sin temor de aventurar sus vidas todo género de sedicion con que la maldad tratara de relajar las virtudes cívicas de este vecindario.

El cielo guarde la importante vida de V. A. para fijar nuestra naciente libertad, adquirida á costa de tantos sacrificios, y exterminar á los que la atacaren, cualquiera que sea la bandera con que pretendan disfrazar sus alevnes maquinaciones.

Rota Octubre 14 de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel Sanchez Robledo, alcalde primero.—Sebastian Eriñan, alcalde segundo.—Juan Lopez de la Tejera, regidor primero.—Ignacio Sañudo Villegas, regidor segundo.—Rafael Bejarano, regidor tercero.—Juan Ramon Ruiz, regidor cuarto.—Antonio Amador, regidor quinto.—Manuel Rodriguez Rubio, regidor sexto.—José Pacheco, regidor séptimo.—José Moreno, regidor octavo.—Francisco Fernandez de la Lastra, síndico primero.—Felipe de Mora, síndico segundo.—Juan de Montes, secretario.—Manuel Pajares, comandante de la Milicia nacional de infantería. Francisco Delgado, comandante de la Milicia nacional de caballería.—Antonio Neva, teniente de la Milicia nacional de caballería.—Mannel Ruiz Mateos, capitán de la Milicia nacional de infantería.—Antonio de Elizondo, por la clase de tenientes.—Antonio Neva, alférez de la Milicia nacional.—Cayetano María de Braojos, por la clase de subtenientes.—José María Teniz, por la clase de sargentos del arma caballería.—José Vazquez, por la clase de sargentos de infantería.—Fernando Pajarejo, por la clase de cabos de caballería.—Pedro Bornez, por la clase de cabos de infantería.—José María Lopinto, por los nacionales de infantería.—Felipe Gonzalez, por los nacionales de infantería.—Rodrigo Martin Bejarano, por los nacionales de caballería.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la villa del Tomelloso en la provincia de la Mancha no puede ahogar en el silencio su sentimiento por los fatales acontecimientos ocurridos en la noche del 7 del corriente en esa corte de Madrid y otros puntos de las provincias del Norte.

Cuando apenas, señor, respiraba la nacion de los desastrosos resultados de una devastadora guerra civil: cuando apenas los pueblos ya presentaban las esperanzas lisonjeras de un venturoso porvenir, intentan arrebatárselo genios mal avenidos con los intereses de su patria, perturbando la paz de que gozaba, y sumiéndola por segunda vez en el abismo de amarguras y trabajos, que apenas han pasado y olvidado: en semejante conflicto no le queda al ayuntamiento del Tomelloso otro consuelo que unirse y estrecharse mas y mas con el trono de S. M. y con la Regencia de V. A., ofreciéndole su adhesion, su respeto y su fidelidad. Dios guarde á V. A. muchos años. Tomelloso 15 de Octubre de 1841.—Sermo. señor D. Baldomero Espartero.—Alfonso Antonio Carranza.—Aquilino Lopez.—Francisco Antonio Gonzalez.—Francisco Parra.—Antonio Domez Cañas.—Francisco Antonio Espinosa.—Angel Casero.—Faustino Moreno.—Antonio Carranza, secretario.—

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de ambas armas de la provincia de Soria, fiel á los juramentos que tiene hechos delante de su bandera, que es la bandera de la libertad y de la independencia nacional, y fiel tambien al juramento que ratificó en Setiembre de 1840, cuando la nacion española, tan grande como heroica, sacudió para siempre el yugo opresor á que quisieran alerrojurla, se acerca á V. A. en el dia de la calamidad que provocaron cuatro desleales, reiterándole sus sentimientos de amor y adhesion á la Constitución de 1837,

al trono constitucional de Isabel II y á la Regencia legal de V. A.

Esta Milicia, Sermo. Sr., ve una garantía de orden y una prenda segura del triunfo de la causa nacional en su justicia y en la firmeza y decision que ha desplegado el Gobierno de V. A. en los primeros momentos de la insurreccion; pero si, lo que no es de esperar, la rebelion cundiera, y el enemigo no abandonase el terreno del crimen, cuente V. A. con la Milicia nacional de la provincia de Soria, compuesta de los hijos de Numancia, que sabrán, imitando á sus antepasados, sucumbir gloriosamente; pero nunca rendirse á los enemigos de la patria.

Dignese V. A. admitir esta expresion de sus sentimientos, y contar á los numantinos como uno de los cuerpos de la vanguardia del ejército de la libertad. Soria 17 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El mayor segundo comandante, Pedro Rodrigo.—El capitán comandante de caballería, Mateo Uzuriaga.—Por la clase de capitanes, Fermín de Andueza.—Por la clase de tenientes, Manuel Lambea.—Por la clase de subtenientes, Francisco Diez de Isla.—Por la clase de sargentos, el primero, Marcelino Rebollar, el segundo Urbano Alvaro.—Por la clase de cabos, el primero, Prudencio Ayllon; el segundo, Vicente Pulido.—Por la de nacionales, Manuel de Pablo.—Cipriano Barron.

Diputacion provincial de Barcelona.—Sermo. Sr.: No bien se tuvo conocimiento en esta ciudad de la escandalosa y criminal insurreccion del traidor Odonell en Pamplona, cuando esta diputacion se reunió con el gefe político de la provincia y el ayuntamiento constitucional de esta ciudad, para adoptar instantaneamente aquellas medidas que exigiese lo grave y extraordinario de las circunstancias. Acordóse el establecimiento de una junta de vigilancia; porque hallándose esta capital y sus autoridades sin noticias ni instrucciones del Gobierno, y con fundados motivos para recelar que en la misma se repitiesen aquellas escenas, era urgente, necesario hasta lo sumo el nombramiento de una comision especial con el objeto de conservar el orden público, infundir miedo á los malos y seguridad á los buenos.

En medio de esta crisis, preparada tiempo hace por la rabia y el despecho de un partido antinacional, seale lícito á esta corporacion ofrecer á V. A. en nombre del pais que representa el respetuoso homenaje de su franca adhesion á la persona de V. A. y de su decision á sostener la Regencia que le confirió el voto de las Cortes.

Si un puñado de perjuros y traidores se empeña en querer destruir la obra de la representacion nacional, puede V. A. contar con los desvelos y esfuerzos de la diputacion provincial de Barcelona, pronta á sacrificarse por los santos principios que hace un año salvó el pueblo con el glorioso pronunciamiento de Setiembre.

Barcelona 10 de Octubre de 1841.—Siguen las firmas.—Es copia.—Francisco Soler, secretario.

Gobierno político de la provincia de Córdoba.—Serenísimo Sr.: Los horrosos atentados cometidos en el alcázar Real, y las criminales rebeliones que han estallado en Pamplona, Vitoria y Bilbao han cubierto de luto los corazones de los que suscriben.

Sus disgustos empero se dulcifican cuanto es posible en la ciega confianza que les inspira el vencedor de los tiranos, que dignamente colocado á la cabeza de esta magnánima y heroica nacion, hará que caiga la inexorable cuchilla de la ley sobre los atentadores á las instituciones que aquella se ha dado.

Tales son, Sermo. Sr., los sentimientos que abrigan los empleados en este gobierno político que no desmentirán jamas.

Dignese V. A. prestarles grata acogida y admitir la oferta que hacen de sellar con su sangre la defensa de sus principios, á saber: Constitución, trono de Doña Isabel II, Regencia de V. A. é independencia nacional.

Córdoba 17 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Angel Izardí.—Manuel de Reta.—Rafael Raboso.—Miguel Buron.—Leonardo Romero de Cisneros.—Antonio Hidalgo, escribiente archivero.

A la Milicia nacional de caballería de Córdoba, su comandante. —Compañeros: Cuando apenas salidos de los horros de una guerra civil y desastrosa se entregaban los buenos españoles á las lisonjeras esperanzas de una paz á costa de tanta sangre heroica obtenida, una faccion liberticida y alevn, un puñado de ambiciosos, enemigos á la vez de los pueblos y de los Reyes, y de todo gobierno posible, si ellos no son los gobernantes, ha osado levantar el estandarte de la rebelion señalando sus primeros pasos con un atentado horrendo, inaudito, y que jamas tuvo lugar en esta nacion magnánima, en este pais clásico de la lealtad. Ellos ¡qué horror! han hecho fuego contra su patria, contra su Reina y su Princesa, contra sus hermanos, contra sus antiguos y valientes camaradas, dentro del mismo régio alcázar donde habita coronada la inocencia. Sus planes inicuos se han frustrado, y solo han conseguido la vergüenza y la muerte ignominiosa de los traidores. No es de esperar que en esta capital haya (aunque alguno lo desee) quien se atreva á secundar tales movimientos; pero si por desgracia sucediese, estoy seguro, compañeros, de que seréis los primeros en hacelle ver que no en vano os ha confiado la patria las armas que empuñais y que en defensa de la libertad, la Constitución, de Isabel II y de la Regencia legítima del invicto Duque de la Victoria, sabreis sacrificar, si fuese necesario, vuestras vidas y mas caros intereses como lo hará vuestro compañero y amigo, Antonio Ramirez Arellano.

Exposicion que la diputacion provincial de Valencia dirige á S. A. el Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Valencia aguardaba con ansia la noticia del justo y ejemplar castigo de los criminales que en la noche del 7 del actual allanaron el alcázar de nuestra Reina, hollando todos los respetos debidos al trono y á la patria. Pero ha recibido el correo ordinario de este dia, y con él la seguridad de que aun no han sufrido los traidores la pena de la ley.

La diputacion provincial está persuadida de que las circunstancias acaso y la complicacion de un proceso de tan fatal celebridad hayan retardado el fallo; pero su justa impaciencia no la permite guardar silencio, y ha determinado elevar de nuevo su voz á V. A. Es preciso decirlo, Sermo. Sr., un gran crimen exige un pronto y ejemplar castigo; y para dominar una situacion difícil y espantosa es necesaria por parte del jefe del Estado toda la energia, toda la severidad de las leyes, y ninguna deferencia, ninguna consideracion á la persona del culpable. La diputacion de Valencia no desconfia del Gobierno de S. M., pero anhela el pronto castigo; porque en circunstancias como las que nos rodean, se evita mucha sangre derramando la precisa, la que la ley exige.

Convencida la diputacion de estas verdades, ha determinado comisionar á los individuos de su seno D. Domingo Capafons y D. Manuel Calvet para que se dirijan en posta á la capital de España, y manifiesten á V. A. los sentimientos de esta corporacion, que solo aguarda la salvacion de la libertad del pronto y saludable rigor de las leyes. La Constitucion y la libertad se hallan atacadas: la patria entera amenaza desquiciarse, y solo puede asegurarse la libertad, solo puede evitarse la ruina de la patria con la sangre de los culpables. Espien pues su delito en el cadalso; verifiquese este justo castigo, y la diputacion de Valencia quedará satisfecha, y sus promesas á V. A. serán cumplidas.

Valencia 15 de Octubre de 1841.—El presidente, Juan Antonio Garnica.—Antonio Villalobos.—José Ansaldo.—Manuel Bertran de Lis.—Domingo Capafons.—José Alonso.—Antonio Ripollés.—José Tomas Rodrigo.—Manuel Calvet.—Mariano Alegre.—Bernardo Franco.—Joaquin Jimenez.—Francisco Sarthou.—Rafael Monares.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de ambas armas de Medinasidonia ha sabido con sentimiento é indignacion los horrosos atentados cometidos en la corte y otros puntos de España por una porcion de hombres infieles y perjuros que desean ver á la patria sumergida por segunda vez en los males y desgracias que son consiguientes á una guerra civil, de la que por los esfuerzos y patriotismo de V. A. felizmente nos vemos libres.

Espanoles ingratos á los bienes que la patria y aun V. A. les han dispensado, son los que trabajan y han puesto en ejecucion planes infames para echar por tierra la Constitucion y la libertad, por cuya defensa han perecido tantos valientes; pero es seguro que aquellos hallarán en mano de los libres el castigo que merece su osadía.

Constitucion de 1837, Isabel II, libertad y orden son los votos de esta Milicia nacional, y los individuos que la componen estan dispuestos á acreditar en cualquier caso su cumplimiento con su deber.

Dos guarde la importante vida de V. A. dilatados años para conservar la paz, bien inapreciable á que aspiran los verdaderos españoles. Medinasidonia 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—José Carrera, capitán de caballería.—Francisco Lozano, capitán de infantería.—Por la clase de tenientes, Carlos Manin, capitán de caballería.—José de la Vega.—Por la de subtenientes, Antonio Sanchez Rosano.—Francisco de Amaya y Robles.—Por la de sargentos, Rafael Gonzalez.—Cristóbal Santo.—Por la de cabos, José Gonzalez.—Sebastian Lozano.—Por la de Milicianos, José María Robles.—Miguel Barrera.

Sermo. Sr.: Indignada esta poblacion contra los que sobre los muros de Pamplona y de Vitoria intentan renovar la guerra civil, llegando al extremo de asaltar la pacifica mansion de nuestra inocente Reina, su ayuntamiento, en nombre de todos sus moradores, se apresura á manifestar á V. A. la lealtad de que hacen alarde y protestar: que todos estan prontos á derramar su sangre en defensa de la Constitucion y las leyes.

Dígnese V. A. acoger benignamente estos votos como expresion sincera de los sentimientos de estos vecinos.

Dios guarde á V. A. muchos años. Medinasidonia 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Mannel Lozano, alcalde primero.—José Carrera, alcalde segundo.—Joaquin Linares.—Salvador Hidalgo, regidor.—Francisco Lozano, regidor segundo.—Francisco de Paula Peña, regidor.—Antonio Anillo.—Cristóbal Santos.—Manuel Muñoz de Velasco.—Antonio Perez, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Excmo. Sr.: Este ayuntamiento en sus sesiones diarias se ocupa con todo celo en lo que exigen las circunstancias, dando avisos puntuales á las autoridades superiores politica y militar, de cuantas noticias adquiere, y poniendo en la consideracion de las mismas todas aquellas indicaciones que conducen al mejor servicio. La opinion del vecindario es unánime y decidida, y la Milicia nacional no solo hace el servicio de la plaza, sino que está pronta á otro cualquiera que se hiciese necesario.

Todo lo cual pone el ayuntamiento en el superior conocimiento de V. E. rogándole asegure á S. A. el Regente del Reino de la fidelidad y voluntad decidida de estos habitantes para sostener el Gobierno constituido.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 14 Octubre 1841.—Excmo. Sr.—El presidente, Bartolomé Francisco de Lopetedi.—L. Alsate, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Junta de comercio de Málaga.—Sermo. Sr.: Conmovida toda la nacion por los lamentables cuanto escandalosos recientes sucesos ocurridos en el alcázar de nuestros Reyes, poniendo en angustia y peligro inminente la existencia preciosa de nuestra adorada Reina Doña Isabel II y la de su augusta Hermana, la junta de comercio de Málaga faltaria á los sentimientos de lealtad, amor y respeto innatos en los corazones de todos sus individuos, si dejara de dirigirse á V. A., rindiéndole su respetuoso homenaje, y congratulándole por el tino y energia con que V. A. ha sabido sofocar en la capital Reino la horrenda trama que amenazara á objetos tan caros para todos los españoles.

Esta corporacion, que aunque pasiva por su instituto, es

liberal y patriota per esencia, se complace en esperar, y confia en que las medidas enérgicas adoptadas por V. A. y el Gobierno, tendrán el feliz éxito tan deseado por todas las clases del Estado, salvando por segunda vez á esta desventurada nacion de los horrosos de una nueva guerra civil, y volviéndola bajo la Constitucion jurada la paz, tranquilidad y sosiego tan necesarios para que pueda prosperar y ser feliz.

Si V. A. consigue para esta patria tan desgraciada un bien tan precioso como apetecido, de nuevo le apellidará su libertador, y como tal brillará su nombre ilustre en las páginas de la historia; recompensa la mas digna y satisfactoria que puede llenar el corazon de todo buen patriota.

Estos son los sentimientos y ardientes deseos de la corporacion que tiene el honor de dirigirse á V. A., cuya vida guarde Dios muchos años.

Málaga 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel Crooket, V. P.—Joaquin Terrer.—Juan Maria Rubio.—Vicente Sancho.—Cristóbal Cruet y Asua.—Frutos Portal.—Esteban Perez y Barzo.—Francisco Javier de Soldevilla.—Francisco Ruiz de la Herran, secretario contador.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

Debiendo distribuirse entre sus acreedores, con arreglo á Reales órdenes, los fondos del extinguido Monte pio de abogados de la ciudad de Salamanca, por el presente se pone en conocimiento de todos los que se crean con derecho á participar de ellos, para que en el preciso término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acudan con sus reclamaciones, dirigiéndolas francas de porte al licenciado D. Manuel de Pineda y Benavente, encargado de este negocio en aquella ciudad: en la inteligencia de que pasado dicho término serán inadmisibles, y pararán perjuicio á los no reclamantes.

La hermosa y velera fragata española *Apolo* saldrá del puerto de Cádiz para el de la Habana en todo el mes de Noviembre próximo, ofreciendo á los pasajeros que gusten emprender en ella este viaje el mas esmerado trato y comodidad. Se despacha en Cádiz por sus dueños, plaza de la Candelaria, núm. 87.

Bolsa de Londres del 15 de Octubre.

Consolidados al contado, 88½.
Id. á cuenta, 88½.
Dos y medio por 100 holandes, 51½.
Cinco por 100 belga, 103.
Id. id. portugués, 50½.
Tres id. id., 18½.
España: Deuda activa, 20½.
Pasiva, 5½.
Diferida, 10½.

Bolsa de Paris del dia 16 de Octubre.

Cinco por 100, 114 80.
Cuatro id., 98 50.
Tres id., 79 70.
Acciones del Banco, 3345.
Cinco por 100 belga, 101½.
España: Deuda activa, 20½.
Pasiva, 4½.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con cupones al contado: 26½, ¾, siete dieciseisavos, trece dieciseisavos, 26½ á v. f. ó vol.: 26½, y 28 á v. f. ó vol. á prima de ½ con cupones: 20½ á 60 d. f. v. con 2 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem del 5 id. 20½ á 60 dias fecha v.
Cupones llamados á capitalizar, 20½ y 22 á 60 d. f. v. en carpetas.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ papel.
Paris, 16-2 id.
Alicante, ½ d.
Barcelona ps. fs., par.
Bilbao, ¾ b.
Cádiz, par.
Coruña, ¼ á ½ d.
Granada, ¾ á 1 d.
Málaga, par.
Santander, ¾ b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, ¾ á ½ id.
Zaragoza, 1 d.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN la sala segunda de la audiencia territorial de Albacete, y escribania de Cámara de D. Vicente María de Canta, se siguen los autos formados en el juzgado de primera instancia de Lorca entre Diego Martinez y Agueda Soler con Isabel Molero, viuda de Diego Oliver, como curadora de sus menores hijos, y Juan Jimenez Tomas, vecino de Lorca, que

ha tenido representacion en ellos como marido de Lucía Oliver y padre de Juan Jimenez Oliver, sobre reintegro de bienes hereditarios y dacion de cuentas de la tutela, los cuales fueron remitidos en 16 de Mayo de 1836 en virtud de la apelacion interpuesta por parte del Diego Martinez; y habiéndola mejorado en 5 de Febrero de 1840, se mandó por la sala respecto al retraso que sufría el pleito, que se hiciera saber á Juan Jimenez Tomas, vecino de Lorca, y demas interesados en el compareciesen en este superior tribunal por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar. Y no habiéndose conseguido hacerlo saber al Juan Jimenez Tomas por haber desertado del presidio de Granada, donde se hallaba confinado, é ignorarse su paradero, ha acordado la sala que se cite y emplace al referido Juan Jimenez Tomas por medio de la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, señalándole el término de 20 dias para su comparecencia.

EL tribunal de comercio de esta plaza ha dictado providencia ante mí con fecha 11 del corriente en los autos número 163 de 1816 concurso de acreedores á D. Juan Bautista Tamarit, mandando se cite y emplace á aquellos para que dentro del término preciso de 30 dias contados desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho tribunal á contestar la demanda que la viuda del deudor Doña Josefa Martinez Enrrile ha deducido en dichos autos sobre que se declare nula, de ningun valor ni efecto cierta obligacion y garantía que otorgó á favor de los acreedores en 19 de Setiembre de 1816; apercibidos de que si no lo hicieron se sustanciará la demanda en rebeldía con los estrados del tribunal. Y para que conste á los fines decretados formo el presente que entregaré á la interesada con objeto de que procure su insercion en la Gaceta de Madrid, previniendo que por ahora se despacha la susodicha en clase de pobre. Cádiz 15 de Octubre de 1841.—Ricardo Leclere, escribano de diligencias.

BIBLIOGRAFIA.

ELEMENTOS del derecho civil de España, precedidos de una reseña histórica de la legislacion española, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban, catedráticos de leyes de la universidad de Madrid.

Esta obra es la que ha sido recomendada en primer lugar por la direccion general de Estudios para texto en la asignatura del derecho español.

Los autores han creído que faltaban unos buenos elementos del derecho español que breve y concisamente comprendiesen todos los principios legales penales y civiles vigentes en el dia. Sin negar el mérito de los que se han dedicado á esta clase de trabajos, siempre útiles y dignos de aprecio, es indudable que convendria en ellos mas orden en la colocacion de las materias, mas sencillez y claridad en la exposicion de las doctrinas.

En el tratado que se ofrece al público se ha procurado corregir estos defectos y llenar ademas los vacíos que se encontraban. De consiguiente en él ocupan su oportuno lugar las innovaciones y reformas hechas últimamente, suprimiendo lo que por estar ya completamente derogado no tiene ninguna aplicacion. Las opiniones de los intérpretes, á veces respetables, pero mas frecuentemente causa de confusion y oscuridad, han sido descartadas por dejar únicamente paso á las disposiciones de las leyes. Estas se han examinado con toda escrupulosidad, y se ha procurado que las citas esten con la posible exactitud. Hasta ahora se echaban de menos en todas las obras de instituciones unas noticias completas de la historia del derecho, y que necesariamente habia que buscar en autores mas extensos. Juzgamos que en estos elementos se halla completa, y con una extension razonable, la historia de los códigos, que es la que creemos mas esencial.

El estilo didáctico es el que se ha tratado de guardar en toda la obra, procurando finalmente que en menor número de páginas hubiese mayor caudal de doctrina que la expuesta por otros tratadistas.

Consta de dos tomos en 8º marquilla. Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion, y en la de Martinez, frente á las Covachuelas. Su precio 52 rs. en rústica: tomando una docena de ejemplares se dará uno gratis.

Nota. Está para publicarse á la mayor brevedad el tomo 3º, que ha de comprender los elementos del derecho penal.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se volverá á poner en escena la siempre aplaudida comedia en cuatro actos y en verso, original de D. M. Breton de los Herreros, titulada

EL ¿QUE DIRAN?

Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

en la que desempeñará el papel del asturiano el primer actor D. Julian Romea, para quien le escribió expresamente el autor.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

El drama de grande espectáculo titulado

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.